

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante el cual se aprueba la Metodología para el Monitoreo de Medios de Comunicación para el Proceso Electoral 2023-2024, así como el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias para el Monitoreo de Medios de Comunicación en el referido Proceso Electoral.**

### **A n t e c e d e n t e s :**

1. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional<sup>1</sup> Electoral mediante Acuerdo INE/CG267/2014 expidió el Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de noviembre del dos mil catorce.

Ordenamiento que fue modificado INE/CG198/2020 e INE/CG445/2023 del Consejo General del Instituto Nacional.

2. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad.

Ordenamiento que fue modificado por el Consejo General del Instituto Nacional mediante diversos Acuerdos.

3. El quince de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-047/IX/2022, aprobó entre otras, la conformación de la Comisión de Comunicación Social.
4. El veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se recibió a través del Sistema de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, la Circular INE/UTVOPL/0107/2023 signada por el Mtro. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual se notificó la Resolución INE/CG439/2023 por el que se aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las

<sup>1</sup> En lo Posterior Consejo General del Instituto Nacional.

<sup>2</sup> En adelante Reglamento de Elecciones.

personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

5. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG446/2023 aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
6. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup>, mediante Acuerdo ACG-IEEZ037/IX/2023 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintitrés. En el Objetivo Especifico “Realizar monitoreo de Medios de Comunicación” se contempla entre otros, el objetivo operación “Monitoreo de Medios de Comunicación, programas de radio y televisión que difundan noticias durante el Proceso Electoral Local 2023-2024.
7. El Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se renovarán el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la Entidad, dará inicio el veinte de noviembre de dos mil veintitrés.
8. El nueve de noviembre del año en curso, la Comisión de Comunicación Social, en sesión Ordinaria, conoció, analizó y aprobó la Metodología para el Monitoreo de Medios de Comunicación para el Proceso Electoral 2023-2024, así como el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias para el Monitoreo de Medios de Comunicación en el referido Proceso Electoral.
9. El trece de noviembre del presente año, en reunión de trabajo de los Consejeros Electorales con los representantes de los diversos partidos políticos, se presentó la Metodología para el Monitoreo de Medios de Comunicación para el Proceso Electoral 2023-2024, así como el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias para el Monitoreo de Medios de Comunicación en el referido Proceso Electoral.

---

<sup>3</sup> En lo subsecuente Consejo General del Instituto Electoral.

## Considerandos:

### A) GENERALIDADES

**Primero.-** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>4</sup> y 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>5</sup>, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

**Segundo.-** Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>6</sup>; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>7</sup> y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>8</sup>, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

<sup>4</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>5</sup> En lo subsecuente Constitución Local.

<sup>6</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

<sup>7</sup> En lo posterior Ley Electoral.

<sup>8</sup> En lo sucesivo Ley Orgánica.

**Tercero.-** El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la Autoridad Administrativa Electoral, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral; y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, así como garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos.

**Cuarto.-** Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establece que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un Órgano Interno de Control, adscrito administrativamente a la Presidencia del Instituto Electoral.

**Quinto.-** Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, señalan que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

**Sexto.-** El artículo 27, numeral 1, fracciones II, IX, LX y LXXXI de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; designar a los integrantes de las comisiones permanentes y transitorias que se conformen con base en la citada Ley, así como monitorear el comportamiento de los medios de comunicación durante las precampañas y

campañas, respecto de los programas noticiosos, entrevistas, inserciones en prensa escrita y cualquier participación de los partidos políticos, precandidatos y candidatos.

**Séptimo.-** El artículo 44 de la Ley Orgánica, señala que la Comisión de Comunicación Social, entre otras tiene como atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Unidad de Comunicación Social, y las demás que le confiere la Ley Orgánica y los reglamentos de este Consejo General.

**Octavo.-** El artículos 6, párrafos, 1, 2, y 3, Apartado B, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Federal, en relación con el 238 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión<sup>9</sup> disponen que las manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceros, provoque algún delito, perturbe el orden público. Asimismo, señala que el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El derecho a la información será garantizado por el Estado, al igual que el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos el de banda ancha e internet.

Establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3° de esta Constitución.

Asimismo, contempla la prohibición de transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa.

**Noveno.-** El artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones señala que, el servicio público de radiodifusión de interés general deberá prestarse en

---

<sup>9</sup> En lo subsecuente Ley Federal de Telecomunicaciones.

condiciones de competencia y calidad, a efecto de satisfacer los derechos de las audiencias, para lo cual, a través de sus transmisiones brindará los beneficios de la cultura, preservando la pluralidad y veracidad de la información, además de fomentar los valores de la identidad nacional, con el propósito de contribuir a la satisfacción de los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución; y asimismo establece como derechos de las audiencias, entre otros los de recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación; ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria. Asimismo, señala que en la presentación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas y el respeto.

**Décimo.-** El artículo 257 de la Ley Federal de Telecomunicaciones establece que, el Ejecutivo Federal y el Instituto, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán condiciones para que las audiencias con discapacidad, tengan acceso a los servicios de radiodifusión, en igualdad de condiciones con las demás audiencias.

**Décimo Primero.-** El artículo 258, fracciones I, II, y III de la Ley Federal de Telecomunicaciones, establece que además de los derechos previstos en la referida norma y con el objeto de que exista una igualdad real de oportunidades, las audiencias con discapacidad gozarán con los derechos siguientes:

- I. Contar con servicios de subtítulo, doblaje al español y lengua de señas mexicana para accesibilidad a personas con debilidad auditiva y que estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional;
- II. Que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto, y
- III. Contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, siempre y cuando no represente una carga desproporcionada o indebida al concesionario.

**Décimo Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Federal; 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1 y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del estado en radio y televisión correspondiente a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.

**Décimo tercero.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 296 del Reglamento de Elecciones, les corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, cuyas legislaciones así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

Lo anterior con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de las precandidaturas y candidaturas a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas de los Procesos Electorales Locales.

**Decimo cuarto.-** El artículo 136 de la Ley Electoral señala que, las precampañas darán inicio el 2 de enero del año de la elección y que no podrán durar más de cuarenta días.

**Décimo quinto.-** El artículo 158 de la Ley Electoral indica que las campañas para Diputados y Ayuntamientos tendrán una duración de sesenta días.

**Décimo sexto.-** En la parte conducente del Calendario de Coordinación del Procesos Electoral Local Concurrente con el Federal 2023-2024, se estableció como fechas para precampañas y campañas para el Estado de Zacatecas, las siguientes:

- **Precampañas** – Del 2 de enero al 10 de febrero de dos mil veinticuatro, y
- **Campañas** – Del 31 de marzo al 29 de junio de dos mil veinticuatro.

## **B) DE LA METODOLOGÍA PARA EL MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

**Décimo séptimo.** El artículo 298 del Reglamento de Elecciones, establece que corresponde a los Organismo Público Locales, aprobar con al menos cuarenta y cinco días de anticipación al inicio de precampañas, la metodología aplicable al monitoreo de noticias para campañas y precampañas.

**Décimo octavo.-** La realización del Monitoreo de Medios de Comunicación, tiene como finalidad conocer y analizar la calidad y la cantidad de información que se difunde a través de los medios de comunicación, en precampañas y campañas; así como proporcionar al Consejo General del Instituto Electoral y a la sociedad zacatecana, información que permita conocer el tratamiento que se da a las precampañas y campañas electorales de las precandidaturas, y candidaturas, en términos de la equidad de la contienda.

**Décimo noveno.-** Con la finalidad de llevar a cabo un monitoreo efectivo que cumpla con los objetivos de la norma electoral, es preciso contar con una metodología clara y específica que constituya los parámetros objetivos a tomar en consideración para generar una información confiable, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 299 del Reglamento de Elecciones.

Con base en lo anterior, se elaboró la metodología que incluye los elementos siguientes:

## **I. Metodología**

En este apartado se señala que el monitoreo de medios de comunicación será un instrumento para cuantificar la cantidad y calidad del tiempo que dedican los medios de comunicación a las precampañas y campañas electorales, a través de los reportes de monitoreo en radio y televisión que presente la Unidad de Comunicación Social.

Este reporte de monitoreo deberá registrar la actividad reflejada en los medios de comunicación, de cada uno de los Partidos Políticos nacionales con acreditación vigente y de los Partidos Políticos Estatales con registro vigente ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como de las candidaturas independientes que obtengan su registro y de las coaliciones, en su caso.

## **II. Etapas del Monitoreo**

Se establece que el monitoreo se llevará a cabo respecto de los programas que difundan noticias en radio y televisión durante los periodos de Precampañas y Campañas electorales. Las Variables a analizar serán:

- a) Los tiempos de transmisión;
- b) El género periodístico;
- c) La valoración de la información y opinión;

- d) Los recursos técnicos utilizados para presentar la información;
- e) La importancia de las noticias;
- f) El registro de encuestas o sondeos de opinión;
- g) La igualdad de género y no discriminación; y
- h) La violencia política contra las mujeres en razón de género.

### III. Objetivos específicos

En este apartado se describen los cinco objetivos específicos consistentes en:

- a) Monitorear y llevar a cabo el análisis de información de los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el Catálogo de programas que forman parte de esta Metodología.
- b) Obtener y analizar la información correspondiente que permita conocer el tiempo destinado y el trato otorgado a cada partido político o coalición, así como a las y los precandidatos, las y los candidatos así como en su momento a las y los candidatos independientes a las Diputaciones Locales y para la renovación de los 58 Ayuntamientos, en los programas de radio y televisión que difundan noticias y que son objeto del monitoreo conforme al Catálogo de Programas de Radio y Televisión que se encuentran en este documento.
- c) Obtener información desagregada por género con la finalidad de contribuir a la identificación y análisis de las diferencias –en el caso de que existan– sobre el tratamiento otorgado a las y los precandidatos, las y los candidatos así como a las y los candidatos independientes a las Diputaciones Locales y para la renovación de los 58 Ayuntamientos de cada partido político o coalición en los espacios de radio y televisión que difundan noticias.
- d) Otorgar las herramientas técnicas para analizar la tendencia de la información difundida en radio y televisión sobre cada partido político o coalición, las y los precandidatos, las y los candidatos, así como en su momento a las candidaturas independientes a las Diputaciones Locales y para la renovación de los 58 Ayuntamientos.

- e) Realizar la difusión de los resultados del monitoreo a través del sitio web del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y en redes sociales, con la finalidad de brindar a la ciudadanía información oportuna, clara y accesible sobre la cobertura y las tendencias informativas de los medios de comunicación.

#### **IV. Criterios metodológicos**

En este apartado se establecen los criterios metodológicos que se observaran con el fin de obtener resultados más precisos en el análisis del monitoreo, los cuales son los siguientes: a) Unidad de análisis, b) Sujetos de la enunciación, c) Objeto de la enunciación. Asimismo se establecen las excepciones de lo que no se monitoreará, las cuales son:

- Aquella información en los programas que difundan noticias, que refiriéndose al proceso electoral, no mencione a las y los precandidatos, las y los candidatos, así como las y los candidatos independientes, partidos políticos o coaliciones.
- Aquella información sobre precampañas y campañas electorales, emitida por algún otro sujeto que esta Metodología no considere.

#### **V. Variables del monitoreo.**

Este apartado establece las distintas variables a seguir en el monitoreo durante las precampañas y campañas del proceso electoral 2023-2024, las cuales son:

- a) Los tiempos de transmisión, la cual consiste en el tiempo que cada programa que difunda noticias dedica a las precampañas y campañas de las y los precandidatos, así como las y los candidatos de cada uno de los partidos políticos o coaliciones, de las personas aspirantes a candidaturas independientes, así como las y los candidatos independientes.
- b) Los género periodístico, el cual es el formato utilizado para la presentación de la información sobre las precampañas y campañas de los partidos políticos o coaliciones y sus precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, así como candidatas y candidatos independientes, el cual se clasifica al menos, en los siguientes:

- a) Nota informativa;
  - b) Entrevista;
  - c) Debate;
  - d) Reportaje; y
  - e) Opinión y análisis.
- c) La valoración de la información y opinión, la cual se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor o la o el reportero del noticiero, así como la o el locutor o cualquier voz en off, así como por los analistas de información. Asimismo, se establece el método para evaluar la Valoración de la información y opinión.
- d) Los Recursos técnicos utilizados para presentar la información, los cuales señala que en los programas que difunden noticias en radio y televisión sobre las actividades de las precampañas y campañas políticas, se registrarán los recursos técnicos utilizados, de tal modo que identifique si existe un trato equitativo, sobre los formatos utilizados, a todos los partidos políticos o coaliciones y sus candidatas y candidatos, así como a las candidatas y candidatos independientes.
- e) La importancia de las noticias, la cual consiste en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la nota al interior del noticiero.
- f) El registro de encuestas o sondeos de opinión, las cuales deberán registrar las encuestas o sondeos de opinión que se difundan en los programas noticiosos que se monitoreen.
- g) La igualdad de género y no discriminación, a fin de atender los temas de igualdad de género, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género, y
- h) La violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de establece la valoración para identificar la presencia de estereotipos de género vinculada al tema de violencia política contra las mujeres en razón de género.

## **VI. Informes de Resultados del Monitoreo**

En este apartado se señalan los tipos de informes que se deberán realizar, respecto de los resultados al monitoreo de los medios de comunicación en las precampañas y campañas del proceso electoral 2023-2024.

**Vigésimo.-** Para la Metodología del Monitoreo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias, se observara lo dispuesto en los Lineamientos Generales aplicables a los programas en Radio y Televisión que difunden noticias, aprobados el dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo INE/CG454/2023, por el Consejo General del Instituto Nacional.

### **C) DEL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS**

**Vigésimo primero.-** El artículo 298, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, aprobar con al menos veinte días de anticipación al inicio de precampañas, el Catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo. Dicho catálogo deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.

**Vigésimo segundo.-** El artículo 300, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el Catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel federal y local, en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el Proceso Electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza.

**Vigésimo tercero.-** La realización del Monitoreo de Medios de Comunicación, tiene como objetivo proporcionar información cierta, oportuna completa, plural e imparcial, que permitirá conocer el tratamiento de brindan los programas que difunden noticias en radio y televisión a la cobertura de las precampañas y campañas electorales locales de las candidaturas a las Diputaciones Locales y de los 58 ayuntamientos cumplimiento a las garantías y derechos a la información establecidos en el artículo 6º, párrafos segundo y tercero, Apartado B, fracciones II, III y IV de la Constitución Federal y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado.

Monitoreo que se llevara a cabo respecto de los programas que difundan noticias en la radio y la televisión, así como en los diarios impresos de circulación en el territorio estatal en los periodos siguientes:

- **Precampañas** – Del 2 de enero al 10 de febrero de dos mil veinticuatro, y
- **Campañas** – Del 31 de marzo al 29 de junio de dos mil veinticuatro.

**Vigésimo cuarto.-** Que el monitoreo de las transmisiones de los programas que difundan noticias, constituye una herramienta para que el Instituto Electoral ofrezca a la ciudadanía información transparente sobre el comportamiento de los medios de comunicación en las tendencias informativas, y sobre el respeto a su derecho a la información, el cual se hace efectivo mediante información político electoral veraz, objetiva, equilibrada plural y equitativa.

Con base en lo anterior, para la elaboración del Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias, para el Monitoreo de Medios de Comunicación en el Proceso Electoral 2023-2024, se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se identificó cada una de las emisoras de radio y canales de televisión, con concesión o permiso en el Estado de Zacatecas;
- b) Se revisó la programación de cada una de las emisoras de radio y canales de televisión del Sistema de Televisión Digital Terrestre;
- c) Se identificaron los programas que difunden noticias en radio y televisión;
- d) Se clasificó cada uno de los programas de radio por emisora, canal de televisión, días de transmisión del programa, horario, municipio en donde se genera la señal radioeléctrica, conductor, conductora o conductores del programa;
- e) Se identificaron los canales de televisión que se transmiten a través de la Red de Televisión Digital Terrestre, para la grabación a través del Centro de Monitoreo, y
- f) Se verificó las señales de las emisoras de radio que transmiten vía internet, con el objeto de realizar las grabaciones de los programas que difunden noticia desde el Centro de Monitoreo en oficinas centrales del Instituto Electoral.

Realizado el procedimiento anterior, se procedió a la integración del Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias, en el cual se incorporaron seis noticiarios y programas de revista en televisión y dieciocho noticiarios que son transmitidos por radio, como se muestran a continuación:

### CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN

Programa	Siglas	Frecuencia	Plaza	Nombre	Horario	Días
Radio Zacatecas Noticias	XHZH-FM	97.9 FM	Zacatecas	Radio Zacatecas	7:00 a 9:00 h	Lun – Vie
Enlace	XHZTS-FM	91.5 FM	Guadalupe	Estéreo Plata	7:30 a 09:00 h	Lun – Vie
Espacio Abierto	XHZTS-FM	91.5 FM	Guadalupe	Estéreo Plata	18:00 a 19:30 h	Lun – Vie
Sin pelos en la lengua (mat.)	XHZER-FM	96.5 FM	Zacatecas	Estéreo Zer	7:00 a 09:00 h	Lun – Vie
Sin pelos en la lengua (vesp.)	XHZER-FM	96.5 FM	Zacatecas	Estéreo Zer	14:00 a 15:00 h	Lun – Vie
Zer Informativo Zacatecas	XHLK – FM	106.5 FM	Zacatecas	Digital	6:45 a 09:00	Lun – Vie
EIRunrún	XHGPE-FM	96.1 FM	Guadalupe	La Voz	7:00 a 09:00 h	Lun – Vie
La Redacción...	XHGPE-FM	96.1 FM	Guadalupe	La Voz	17:00 a 18:00 h	Lun – Vie
Buenos Días con Luis Rivera	XHZTZ-FM	95.5 FM	Zacatecas	Lobos FM	7:00 a 08:00 h	Lun – Vie
Embobinados	XHZTZ-FM	95.5 FM	Zacatecas	Lobos FM	8:00 a 10:00 h	Lun – Vie
A las 9 las noticias	XHEL-FM	95.1 FM	Fresnillo	La Ele	9:00 a 10:30 h	Lun – Vie
Comentarios	XHEL-FM	95.1 FM	Fresnillo	La Ele	15:00 a 17:00 h	Lun – Vie
Comunicación Directa	XHEL-FM	95.1 FM	Fresnillo	La Ele	9:00 a 11:00 h	Sábado
Zer informativo (mat.)	XHYQ-FM	98.5 FM	Fresnillo	La Tremenda	07:00 a 09:00 h	Lun – Vie
Día con día	XHQS-FM	90.3 FM	Fresnillo	Romántica	12:00 a 13:30 h	Lun – Vie
Las noticias	XHFP-FM	98.3 FM	Jalpa	Radio Alegría	8:00 a 10:30 h	Lun – Vie
Zer informativo (matutino)	XHXM-FM	89.1 FM	Jerez	Radio Jerez	8:00 a 09:00 h	Lun – Vie
Para empezar el día	XHPSTZ-FM	92.7 FM	La Bonita	Rio Grande/Juan Aldama/Sombrerete	9:00 a 12:00 h	Lun – Vie

**Total de programas de Radio comprendidos para el monitoreo: 18**

## Catálogo de programas de Televisión

### **SIZART**

- Sistema Informativo Nocturno 20:00 a 21:00 hrs.

**Señal abierta canal 24.1**

### **Televisa**

- Las Noticias 6:30 a 8:30 hrs.
- Las Noticias 14:00 a 15:00 hrs.
- Las Noticias 20:00 a 21:00hrs.

**Señal abierta canal 9.1**

### **NTR**

- NTR Noticias 8:00 a 9:00 hrs.
- NTR Noticias 15:00 a 16:00 hrs.

**Megacable canal 144, señal abierta canal 44.1**

### **Total de programas de Televisión comprendidos para el monitoreo: 6**

**Vigésimo quinto.-** Que en la Metodología para el monitoreo de Medios de Comunicación para el Proceso Electoral 2023-2024 en el Apartado denominado “Variables de monitoreo” se establecieron como variables a analizar las siguientes:

- a) Tiempos de transmisión;
- b) Género periodístico;
- c) Valoración de la información y opinión;
- d) Recursos técnicos utilizados para presentar la información;
- e) Importancia de las noticias;
- f) Registro de encuestas o sondeos de opinión, e
- g) Información e inserciones en prensa.

En virtud de lo anterior, este Consejo General considera incluir en el Catálogo de Medios de Comunicación los periódicos de circulación diaria con mayor cobertura en el estado, los cuales son los siguientes:

- a) El Sol de Zacatecas;

- b) Imagen Zacatecas;
- c) La Jornada Zacatecas;
- d) El Diario NTR;
- e) Página 24 Zacatecas, y
- f) El Centinela del Pueblo.

**Vigésimo sexto.-** En el proyecto de presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en la partida 1221 “Sueldo Base al Personal Eventual” del Capítulo 1000 “Servicios Personales” y en la partida 5151 “Bienes Informáticos” del Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, ambas correspondientes al gasto electoral, se contemplaron los recursos necesarios para la contratación de personal eventual que coadyuvará en las actividades que realizará el área de Comunicación Social del Instituto Electoral, relativas al Monitoreo Medios de Comunicación en el Proceso Electoral 2023-2024, así como para la adquisición de bienes muebles que serán utilizados para llevar a cabo la referida actividad.

**Vigésimo séptimo.-** En caso de que los programas de televisoras y radiodifusoras señaladas en el considerando anterior de este Acuerdo presenten cambios de horario, conductor o dejen de ser transmitidos, o en caso de que surjan nuevos programas, la Comisión de Comunicación Social realizará las modificaciones necesarias al Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias. Asimismo, podrá realizar modificaciones al referido Catálogo, en caso de que el Consejo General del Instituto Electoral, al aprobar la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, realice ajustes a las partidas señaladas en el considerando Vigésimo de este Acuerdo y con ello se impacten las tareas y acciones que se llevarán a cabo para realizar el monitoreo de medios de Comunicación durante las precampañas y campañas en el proceso electoral 2023-2024.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6, párrafos 1, 2 y 3, apartado B, fracciones I, II, III y IV, 41 párrafo segundo, fracción V, Base III, Apartado A, inciso g), 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 238, 256, 557, 258, fracciones I, II y III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 30 numerales 1, inciso h), 31, numeral 1, 98, numeral 1, 99, numeral 1 y 160, numeral 1, de la Ley General de Instituciones; 296, 298, numeral 1, inciso b) y 300 del Reglamento de Elecciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 136, 158, 372, 373 y 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22 y 27, fracciones II, IX, LX y LXXXI, 44, y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, emite el siguiente

### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la Metodología para el Monitoreo de Medios de Comunicación para el Proceso Electoral 2023-2024. Documento que se anexa a este Acuerdo para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias, para el Monitoreo de Medios de Comunicación en el Proceso Electoral 2023-2024. Documento que se anexa a este Acuerdo para que forme parte del mismo.

**TERCERO.** Se faculta a la Comisión de Comunicación Social del Instituto Electoral, para que realice, en su caso, las modificaciones al Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias en caso de que se presente alguno de los supuestos previstos en el Considerando Vigésimo Séptimo de este Acuerdo.

Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx), para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, por Unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

**Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas**  
**Consejero Presidente**

**Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León**  
**Secretario Ejecutivo**